

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **023**

Fecha: 12/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2019 00149	Verbal	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S. - SAE S.A.S. -	CONSTRUCTORA DEL CAFE INGENIERIA COLOMBIANA SAS	Auto resuelve renuncia poder Tener en cuenta renuncia al poder conferido por la parte demandante, la misma tendrá efectos 5 días despues de la notificación del presente auto. Por secretaría, librense los Oficios ordenados en auto. OFÍCIESE.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00599	Tutelas	CARLOS MARIO GOMEZ HINCAPIE	EJERCITO NACIONAL DIRECCION PRESTACIONES	Auto requiere Segundo requerimiento a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional, para que dé cumplimiento al fallo inmediatamente. OFCICIESE. La parte actora informe si ya dieron cumplimiento al derecho de petición.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00651	Ordinario	ANNY CRUZ TOVAR	SANDRA VIVIANA MARIN BEDOYA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00653	Especial De Pertenenencia	MARTINEZ FANDIÑO AREVALO	CAMILO ANTONIO ARIAS ECHEVERRI	Auto admite demanda Admite demanda de Pertenenencia por P.E.A.D., conforme al trámite del Art. 368 - 375 CGP. Córrase traslado por el término de 20 días, Notifíquese conforme a los Arts. 371 - 91 CGP. Emplácese a las personas indeterminadas. Demandante proceda a la instalación de la valla Art. 375-7 CGP. Secretaría proceda a la inclusión de datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. OFÍCESE a las entidades citadas en auto. Ordenase la inscripción de la demanda, Oficiese. Reconocer personería al apoderado citado en auto.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00661	Ejecutivo Singular	FINAKTIVA S.A.S.	RFID TECNOLOGIA SAS	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00663	Verbal	GILBERTO HERNANDEZ ORJUELA	MARIA ILMA SOTELO	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00667	Verbal	GP Y INVERSIONES S.A.S.	LUZ NELLY TOVAR GARCIA	Auto resuelve retiro demanda Auto acepta RETIRO de la demanda de conformidad al Art. 92 CGP, por no advertirse pruebas de notificaciones a la parte demandada, solo se ordena la notificación del presente auto al demandante. Déjense las constancias de rigor.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00676	Ordinario	JOSE MIGUEL IBAÑEZ CHAPARRO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve retiro demanda Auto acepta RETIRO de la demanda de conformidad al Art. 92 CGP, por no advertirse pruebas de notificaciones a la parte demandada, solo se ordena la notificación del presente auto al demandante. Déjense las constancias de rigor.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00713	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.S.	FRULIFE S.A.S.	Auto admite demanda Admite a trámite demanda Arts-368 - 384 CGP. Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días del presente proveído. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Reconócese personería al apoderado actor, secretaria provéale el enlace del expediente digital.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00739	Divisorios	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO	DETER RICO SAS	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00743	Ejecutivo Singular	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. - BANCOLDEX	COLOMBIA EXPORTS FRUIT S.A.S.	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00745	Divisorios	JOSE MANUEL SAENZ AGUILAR	LIEVY ALEJANDRA CAMACHO GONZALEZ	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00749	Tutelas	DAVID ANDRES PIEDRAHITA SERNA	DIRECCION SANIDAD COBOG CARCEL LA PICOTA DE BOGOTA	Auto concede impugnación tutela Se CONCEDE impugnación frente al fallo de tutela, presentado oportunamente, para ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil. Notifíquese y remítase por el medio más expedito al superior.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00042	Ordinario	MARLIZA ARGUMEDO ARGEL	ANDRES EMILIO MARIN PINEDA	Auto admite demanda Admite a trámite demanda Arts- 368 CGP. Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días del presente proveído. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Reconócese personería al apoderado actor, secretaría provéale el enlace del expediente digital.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00044	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ELIANA MARCELA RODAS POLO	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00055	Tutelas	JUAN DIEGO JEREZ NORIEGA	SECRETARIA EDUCACION BOGOTA	Auto termina proceso por Desistimiento Auto acepta el DESISTIMIENTO DE LA PRESENTE TUTELA, por haberse resuelto el objeto de la misma. Notifíquese a las partes lo aquí decidido.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00056	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO ARMANDO BARRETO MONTAÑO	Auto decreta medida cautelar Por secretaría, expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00056	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO ARMANDO BARRETO MONTAÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2024 00058	Especial De Pertenenencia	WILLIAM GREGORIO CORREA TRUJILLO	CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MONTENEGRO	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Art. 25 CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00060	Sin Tipo de Proceso	BANCOLOMBIA S.A.	MELINA RODRIGUEZ LOAIZA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Art. 25 CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00062	Ejecutivo Singular	FLOR ALBA ESPINEL CAMPOS	RAYO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Por secretaría, expidanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00062	Ejecutivo Singular	FLOR ALBA ESPINEL CAMPOS	RAYO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	09/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00069	Tutelas	ALDEMAR CHAUSTRE ORTIZ	SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL	Auto inadmite demanda Se INADMITE la acción de tutela para que sea subsanada dentro del término de UN (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto. So pena de rechazo.	09/02/2024	
11001 40 03 004 2021 00901	Sin Tipo de Proceso	JAIME ENRIQUE NEIRA SAAVEDRA	HILARIA ROCIO FLOREZ PULIDO	Sentencia revocada Por lo expuesto en auto, Sentencia REVOCA fallo de primera instancia. Remitase de inmediato el proceso al Juzgado de Origen para que se le dè el tràmite de ley.	09/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO